



Liceo A131 Haydée Azócar Mansilla

Equipo Convivencia/2019

Protocolo en caso de ciberacoso o cyberbullying

Dado que se trata de un tipo o forma especial de acoso, en todo lo no regulado específicamente en el presente documento deberá aplicarse el “Protocolo para casos de acoso y/o maltrato”.

Definición:

El ciberacoso o cyberbullying es un tipo de acoso, que puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento, que se produce entre pares, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación (por ejemplo, las redes sociales).

Se produce frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente. El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

Al referirnos al hostigador lo entenderemos como la persona quien hostiga, por lo tanto, acosa, ataca o molesta a alguien con insistencia. Mientras que, al hablar de hostigado, lo entenderemos como aquella persona que se siente amenazada, acosada, humillada, avergonzada o abusada por otro niño, niña o adolescente a través de internet o cualquier medio electrónico, de forma persistente (Ficha ¿Qué hace en caso de cyberbullying? Superintendencia de la Educación, 2019.)

A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos, que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para la o las víctimas, quienes ven su intimidad vulnerada, con calumnias o insultos en su contra expuestos en la red sin posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el/los agresor(es).

Algunas características o elementos propios del cyberbullying son las siguientes:

- Debe existir un hostigador y un hostigado.
- El cyberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- Tiene que haber desbalance de poder o de fuerza.

- El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.

A continuación, se describen algunas de las formas de manifestación del ciberbullying, sin embargo, pueden existir otras que expongan algún/a estudiante a un daño físico o psicológico por la difusión de su imagen o comentarios.

- A través del correo electrónico, enviando mensajes desagradables, ofensivos, intimidantes o amenazantes.
- A través de la publicación de comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- A través del envío de mensajes por distintas plataformas de contenido intimidatorio, ofensivo o discriminatorio.
- A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- A través de ataques a la privacidad o intimidad de la persona víctima de ciberacoso, utilizando y extrayendo contenidos sin su consentimiento de su correo electrónico o alguna red social.
- A través de la publicación de datos privados en grupos masivos, como por ejemplo a través de la filtración de números de WhatsApp.

Las conductas de los/las estudiantes que constituyan ciberacoso serán consideradas faltas graves y serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Protocolo de prevención:

De manera sistemática, en el Liceo A131 Haydée Azócar Mansilla, se implementarán estas u otras medidas con el fin de prevenir el ciberacoso:

- Talleres y charlas preventivas sobre violencia escolar para las/los estudiantes, enfocados en el acoso escolar y acoso digital.
- Generar un ámbito de confianza dentro de la escuela para que los/las estudiantes puedan reportar casos de ciberacoso.

Para prevenir el ciberacoso se sugiere a las familias:

- Controlar el tiempo que destinan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) al uso de internet.
- Controlar el espacio físico destinado para el uso de las redes sociales y tecnologías de la comunicación.
- Mantener supervisión sobre las claves de acceso de los NNAJ de las redes sociales.
- Enseñar a los/las NNAJ sobre el uso seguro y responsable de internet y las redes sociales, y comentar con ellos qué hacen y qué sucede en las redes. Se les debe enseñar que no deben compartir con sus compañeros/as las claves de su teléfono, correo o redes sociales, y que se debe evitar aceptar como amigos/as en internet a personas que no conocen.
- Mantener contacto permanente con el Liceo A131 Haydee Azócar Mansilla.

Protocolo de gestión de los eventos de ciberacoso

Como el ciberacoso es un tipo de acoso en que se utilizan medios tecnológicos por un estudiante para maltratar a otro/a estudiante, el procedimiento aplicable en estos casos es el mismo que se detalla en el Protocolo de acoso y/o maltrato, con las siguientes precisiones o agregados:

- Etapa de reporte. Los padres, madres y apoderados/as que se enteren de que su hijo(a) o/u pupilo/a es víctima de ciberacoso deben ponerse en contacto con el establecimiento en forma inmediata. Si es posible, la familia o el agredido deben copiar de inmediato la página o imprimirla, para tener antecedentes que respalden lo sucedido. Se debe resguardar la privacidad de los/las estudiantes y la confidencialidad de la situación denunciada.
- Etapa de contacto con los padres, madres o apoderados/as. Los padres, madres o apoderados/as de los estudiantes implicados serán citados de inmediato e informados por separado, de lo sucedido, por inspector(a) general y/o encargada de convivencia, o bien en su ausencia algún miembro del equipo de convivencia.
- Etapa de adopción de medidas. Algunas medidas a considerar son:
 - ✓ Realizar una intervención en clase con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del ciberacoso, y reforzar la importancia del correcto uso de internet y las redes sociales, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros/as al utilizar dichos medios.
 - ✓ Se podrá pedir a los/las estudiantes implicados un trabajo de reparación, que incluya un trabajo pedagógico y/o comunitario

asociado al tema del ciberacoso y sus consecuencias para las víctimas y la comunidad escolar.

- ✓ Aplicación de medidas disciplinarias que sean procedentes conforme al Reglamento Interno.

PROCEDIMIENTO:

I. En el caso de que un estudiante del establecimiento sea víctima de cyberbullying debe informar a:

1. El funcionario del establecimiento que estime, quien deberá informar a Inspectoría General y éste, a su vez, a la encargada de convivencia del Liceo.
2. Si la familia conoce una situación de violencia derivada de las redes sociales, y/o cualquier manifestación de esta, ya sea psíquica o física, debe informar al Profesor/a jefe y éste a su vez a la encargada de convivencia e Inspectoría General.
3. Cuando los/las compañeros/as del estudiante detectan una situación de cyberbullying, el primer paso a seguir será comunicar al profesor/a jefe, y éste a su vez a la encargada de Convivencia.

II. Cuando la denuncia de cyberbullying ya se ha realizado en el Liceo Haydée Azócar Mansilla, la encargada de convivencia coordinará junto al equipo de convivencia:

1. Apoyar y contener al estudiante afectado(a).
2. Averiguar el contexto de la situación de cyberbullying evidenciándolo (registro), para ello es necesario entrevistar a los involucrados
 - entrevista con el/la estudiante afectado(a) por la situación de cyberbullying
 - entrevista con el o los/las estudiante que ejerció(ron) cyberbullying.
 - entrevista con testigos de la situación de violencia psicológica observada, (si lo hubiese).
3. Llamar vía telefónica a los padres, madres y apoderados/as informando lo sucedido y citándolos de manera inmediata al EE.
4. Realizar un registro lo más objetivo de los hechos revelados.
5. Entrevistar a los apoderados de los estudiantes involucrados, informando sobre los resultados de la entrevista.
6. Informar al profesor/a jefe sobre los antecedentes recabados.
7. Informar al apoderado del/la estudiante víctima que debe realizar la denuncia ante las instituciones correspondientes.

8. Comunicar a las familias de los estudiantes involucrados (víctimas y agresores) las medidas disciplinarias determinadas en el manual de convivencia e informada por Inspectoría General.

III. Medidas disciplinarias:

1° Si la gravedad de la situación lo amerita se procederá a la expulsión inmediata, de acuerdo con el Reglamento interno.

2° Suspensión por hasta cinco días, se debe potenciar la responsabilidad de sus propias acciones, por lo tanto, deberá pedir disculpas a quien agredió mediante redes sociales y participar de un proceso de mediación (lo anterior a cargo del equipo de convivencia). Se aplicará condicionalidad de matrícula, y en caso de que la situación lo amerite se gestionará derivación a salud mental o a la red de apoyo que requiera.

3° Medidas Formativas, de acuerdo con el manual de convivencia, los/las estudiantes que incurran en faltas pueden cumplir acciones reparatorias en beneficio de la comunidad educativa, las cuales serán revisadas en conjunto con inspectoría general y el equipo de convivencia escolar.

4° A la víctima se le debe garantizar protección, hacerle ver que no está solo (a), acompañamiento de pares inducido y apoyo de los profesionales del equipo de Convivencia.

5° Mediación escolar, debemos siempre cuidar y mejorar el buen trato entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, se debe generar el clima propicio para que los NNAJ, aprendan de estas acciones y reviertan estas conductas, el acompañamiento del equipo de convivencia es fundamental para guiar a los /las estudiantes en una mediación voluntaria y participativa.

6° En caso de Profesores/as: Coordinar distintas actividades, medidas de disuasión y comprensión en el estado de ánimo de la(s) víctima(s) y acciones generadas por el docente para mejorar el clima escolar del curso, dejando registro de lo anterior en el libro de clases.

7° En el caso de los madres, padres y apoderados/as: Se les mantendrá informados sobre los procedimientos y acciones realizadas.

8° Si el estudiante manifiesta conductas reiterativas en caso de ciberbullying, se considerará la expulsión o se procederá a fin de año a cancelar su matrícula.

Obligación de Denuncia de Delitos.

La Dirección del establecimiento, o el Director-a en quien éste delegue, deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como acoso, lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar, ya sea, a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.